

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



VOLUMEN CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Octubre de 2001.

Núm. 43

Director **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Clausura de los Trabajos de la Diputación Permanente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 2

Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado y Elección de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre de 2001.

Pág. 3

Decreto Núm. 225.- Que aprueba el nombramiento del C. Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 4 - 6

Decreto Núm. 226.- Que nombra al C. Licenciado Alejandro Habib Nicolás, Sub-Procurador de Asuntos Electorales del Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 9

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Págs. 10 - 18

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 19 - 27

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 28 - 36

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Págs. 37 - 45

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Nacional Indigenista, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando primero de este Decreto, para que se instale el Centro Coordinador Indigenista del Valle del Mezquital.

Págs. 46 - 47

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Federal Electoral, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando tercero de este Decreto, para que se instale el Centro Nacional de Cómputo del Instituto Federal Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 48 - 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 72

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente.

Oficio N° 1036.

Pachuca, Hgo., 26 de septiembre de 2001.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de informar a usted, que la Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, **Clausuró** los trabajos del receso correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Clausura.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E .
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRÁN VALDESPINO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones y elección de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre de 2001.

Pachuca, Hgo., 1º de octubre del 2001.

Oficio No. 1038.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de comunicar a Usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión ordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura al Segundo Período ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional y eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre de 2001, recayendo dichos cargos en los CC.

Presidente:	Dip. Amelia Mota Angeles.
Vice-presidente:	Dip. Reynaldo Rodríguez Montes.
Srio. Propietario:	Dip. Crisóforo Rivera Redondo.
Srio. Propietario:	Dip. José Ignacio Olvera Caballero.
Srio. Suplente:	Dip. Eusebio Pérez Cerón.
Srio. Suplente:	Dip. Angélica García Arrieta.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Apertura y elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E .

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRÁN VALDESPINO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



PODER EJECUTIVO

MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 225

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LICENCIADO ALEJANDRO DELFINO STRAFFON ORTIZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, la designación del C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con la aprobación del Congreso o de la Diputación Permanente en su caso, una vez que éste verifique que ha cubierto los requisitos señalados en la Ley, ante quien rendirá la protesta.

SEGUNDO.- Que en virtud de que el párrafo segundo del Artículo anteriormente citado, establece que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos durará en el ejercicio de su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez por un nuevo período, a partir de su nombramiento y el actual Presidente fué designado por un primer período y ratificado por uno nuevo, mismo que ya ha concluido.

TERCERO.- Que el ciudadano **Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz**, cumple satisfactoriamente con los requisitos que para ser Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, establece el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, ya que se trata de un Distinguido Hidalguense, cuya profesión es la de Licenciado en Derecho, que goza de excelente fama pública y ha laborado en diversas áreas del servicio público, distinguiéndose por su eficiencia y probidad. Ha laborado en la Comisión de Derechos Humanos del Estado, desde su fundación, habiendo fungido tiempo después como Visitador y por méritos propios alcanzó la categoría de Primer Visitador, considerado como el segundo puesto en jerarquía dentro de la estructura del mencionado organismo.

CUARTO.- Que en mérito de lo anterior, se citó al **C. Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz**, el día 27 de septiembre del año en curso, quien en el uso de la palabra, expuso su criterio respecto de la preservación y respeto a los derechos humanos, así como de los diversos programas de acción que al efecto se comprometió a llevar a cabo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LICENCIADO ALEJANDRO DELFINO STRAFFON ORTIZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, aprueba el nombramiento al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a favor del **C. Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz**, que formula el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que señala el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Hidalgo, el **C. Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz**, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Honorable Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE

DIP. AMELIA MOTA ANGELES.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. CRISÓFORO RIVERA
REDONDO.**

**DIP. JOSÉ IGNACIO OLVERA
CABALLERO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO***Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 226

QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracción VIII segundo párrafo, 72 y 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 56 fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, nombrar de las listas propuestas por el Titular del Ejecutivo al Subprocurador de Asuntos Electorales, así como conocer de su renuncia o remoción.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo del Estado, convocó a la Federación de Asociaciones, Colegios y Barras de Abogados del Estado de Hidalgo, para que presentaran las propuestas de profesionales del derecho para ocupar el cargo de Sub-Procurador de Asuntos Electorales del Estado, quienes después de hacer una consulta entre sus agrupaciones asociadas, formuló la propuesta a favor de los CC. Licenciados Alejandro Habib Nicolás, Fernando Ramírez Godínez y Jorge Lima Morales.

TERCERO.- Que en la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día 26 de septiembre del año en curso, se dió cuenta al pleno del contenido de la propuesta remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a favor de los **CC. Licenciados Alejandro Habib Nicolás, Fernando Ramírez Godínez y Jorge Lima Morales**, para que uno de ellos ocupe el cargo de Sub-procurador de Asuntos Electorales, misma que fué turnada a la Comisión que suscribe para su análisis y Dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que en mérito de lo anterior, se citó a los **CC. Licenciados Alejandro Habib Nicolás, Fernando Ramírez Godínez y Jorge Lima Morales**, el día 27 de septiembre del presente año, quienes en el uso de la palabra, expusieron sus consideraciones acerca de la función pública de la procuración de justicia y de la necesidad de brindar certeza jurídica a la participación ciudadana y a los partidos políticos, en los diversos procesos electorales que se llevan a cabo en el Estado.

QUINTO.- Que del expediente a estudio se desprende que el **C. Lic. Alejandro Habib Nicolás**, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Sub-procurador de Asuntos Electorales, establece el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado; habida cuenta que se trata de un profesional del derecho, que ha prestado sus servicios en beneficio del pueblo de Hidalgo, además de que durante su intervención ante esta Comisión, expuso de manera clara y objetiva los principios que sustentan su clara visión de la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia; ponderando su virtual compromiso por fortalecer el estado de derecho y para organizar y regular nuestras relaciones sociales en un clima de libertad y de concordia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII y VIII y 72 de la Constitución Política del Estado, nombra al **C. Licenciado Alejandro Habib Nicolás**, Sub'procurador de Asuntos Electorales del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 72 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el C. Licenciado **Alejandro Habib Nicolás**, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Honorable Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE

DIP. AMELIA MOTA ANGELES.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. CRISOFORO RIVERA
REDONDO.**

**DIP. JOSE IGNACIO OLVERA
CABALLERO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 Fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que desde el comienzo del actual Gobierno ha sido su preocupación y voluntad se brinde educación a todos los jóvenes a fin de que adquieran una formación de alta calidad y pertinencia para responder a las necesidades de desarrollo de las comunidades, regiones y Estado.

SEGUNDO: Que para ello, se han puesto en marcha programas, acciones y se han destinado mayores recursos presupuestales para lograr los resultados positivos que hoy se tienen y contribuir a satisfacer así, las necesidades de desarrollo, mediante la formación de personas con claro sentido social y decidida voluntad de servir a la sociedad.

TERCERO: Que muestra palpable de este decidido impulso, se encuentra en la consolidación de las Universidades Tecnológicas, cuyo modelo permite responder a las necesidades del desarrollo regional, no solamente del presente, sino del futuro, con una educación muy vinculada a las actividades productivas de su entorno.

CUARTO: Que con el fin de fortalecer su misión, organización, funcionamiento y resultados hasta ahora alcanzados, es necesario modificar su Decreto de creación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense de fecha 21 de Abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Abril de 1997, para quedar como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, tendrá su domicilio en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas

con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

- II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de la vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica y
- V. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir Educación Tecnológica de Nivel Superior en las áreas agropecuaria, industrial y de servicios, así como implantar programas de educación continua y de formación profesional que requieran los sectores productivos del Estado;
- II. Proponer modificaciones a los planes y programas de estudio que perfilen una formación profesional integral y una cultura científica y tecnológica, que sean pertinentes con las necesidades de desarrollo del Estado, someterlos a la consideración y en su caso, aprobación de las Autoridades Educativas correspondientes;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica conforme a su programa institucional de desarrollo;
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, científicas, de investigación y culturales, tanto nacionales como extranjeras;
- V. Evaluar sistemática y permanentemente el desarrollo de los planes y programas de estudio que se impartan;
- VI. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, así como distinciones académicas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Planear y evaluar el desarrollo de sus funciones sustantivas: Docencia, investigación, vinculación con los diversos sectores y la difusión científica y cultural;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el sistema nacional de créditos y equivalencias;
- IX. Establecer los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como de las normas para su permanencia y egreso en la Universidad;
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo a los perfiles establecidos en la normatividad correspondiente;

- XI. Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico, administrativo y directivo;
- XII. Promover y realizar actividades científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los educandos;
- XIII. Celebrar convenios con instancias y organismos nacionales y extranjeros, para la realización de proyectos específicos de investigación, así como prestar servicios de asesoría técnica a los sectores público, social y privado;
- XIV. Promover y editar obras que contribuyan a elevar la calidad de la docencia y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- XV. Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus alumnos pasantes, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Expedir las disposiciones normativas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Realizar los actos jurídicos y las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y
- XVIII. Otorgar títulos profesionales y de grados académicos de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 5.- La administración de la Universidad estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo y
- II. El Rector.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- I. Tres representantes del Estado, que serán designados por el Gobernador Constitucional uno de los cuales lo presidirá;
- II. Tres representantes de la Federacion, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un Representante del Municipio de Huejutla de Reyes, designado por el Ayuntamiento y
- IV. Tres Representantes del sector productivo de la región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

También asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas para ello por su Presidente o a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de éste, con la de su suplente y con la mayoría de sus miembros.

Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

ARTICULO 8.- En las sesiones del Consejo Directivo participará el Rector de la Universidad con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto de la Universidad, con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Rector pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VIII. Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles. El Rector y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;
- IX. Aprobar la estructura básica del organismo y modificaciones que procedan a la misma;

- X. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Rector, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;
- XII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del Titular del Ejecutivo a través de la Comisión Gasto Financiamiento;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XIV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Rector, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XVII. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- XIX. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- XX. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- XXI. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;
- XXIII. Conferir distinciones y grados honoríficos y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL RECTOR

ARTICULO 10.- El Rector de la Universidad, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, para el caso de su nombramiento el Consejo Directivo propondrá al Ejecutivo del Estado una terna de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 11.- Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- V. Tener título de licenciatura o grado académico superior;
- VI. Tener experiencia académica y profesional y
- VII. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

ARTICULO 12.- El Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo, el cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria la previa y especial aprobación y también en qué casos podrá asumirse dicha representación;
- II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y subsistir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- V. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- VI. Formular el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de

ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

- VII.** Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el Estatuto Orgánico de la Universidad;
- VIII.** Elaborar los manuales de organización, procedimientos de servicios al público del organismo y presentarlo al Organo de Gobierno para su aprobación;
- IX.** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- X.** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- XI.** Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de los organismos inferiores al Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar y remover al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y del gasto corriente aprobado por el Consejo Directivo;
- XII.** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Universidad para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XIII.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV.** Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar al Consejo Directivo, cuando menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo Directivo y escuchando al Comisario, realizando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XVI.** Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- XVII.** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII.** Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo;
- XIX.** Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;
- XX.** Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, académicas, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales, recreativas y deportivas de la Universidad;
- XXI.** Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Universidad;

XXII. Emitir previa autorización del Consejo Directivo, las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y que le asigne el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Para apoyar la operación y financiamiento de la Universidad, el Consejo Directivo integrará un Patronato cuya organización y funcionamiento deberá establecerse en el Estatuto Orgánico de la propia Universidad.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTICULO 14.- El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general por las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto;
- IV.** Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario, propietario y un suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría.

ARTICULO 16.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con sus atribuciones y facultades. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar toda la información que solicite el Comisario.

**CAPITULO VII
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO**

ARTICULO 17.- Las relaciones laborales entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

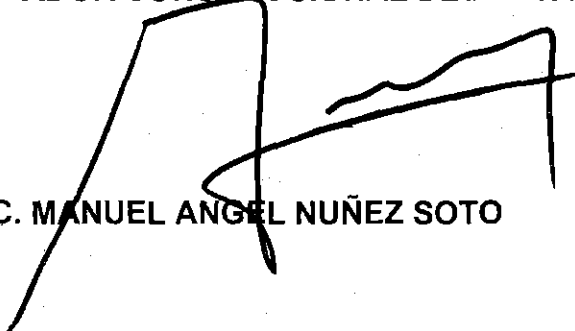
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 21 de Abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de Abril de 1997, que crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 Fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que desde el comienzo del actual Gobierno ha sido su preocupación y voluntad se brinde educación a todos los jóvenes a fin de que adquieran una formación de alta calidad y pertinencia para responder a las necesidades del desarrollo de las comunidades, regiones y Estado.

SEGUNDO: Que para ello, se han puesto en marcha programas, acciones y se han destinado mayores recursos presupuestales para lograr los resultados positivos que hoy se tienen y contribuir a satisfacer así, las necesidades de desarrollo, mediante la formación de personas con claro sentido social y decidida voluntad de servir a la sociedad.

TERCERO: Que muestra palpable de este decidido impulso, se encuentra en la consolidación de las Universidades Tecnológicas, cuyo modelo permite responder a las necesidades del desarrollo regional, no solamente del presente, sino del futuro, con una educación muy vinculada a las actividades productivas de su entorno.

CUARTO: Que con el fin de fortalecer su misión, organización, funcionamiento y resultados hasta ahora alcanzados, es necesario modificar su Decreto de creación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 20 de Julio de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de Septiembre de 1995, para quedar como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- La Universidad Tecnológica de Tulancingo tendrá su domicilio en el Municipio de Tulancingo, perteneciente al Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de la vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica y
- V. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir Educación Tecnológica de Nivel Superior en las áreas agropecuaria, industrial y de servicios, así como implantar programas de educación continua y de formación profesional que requieran los sectores productivos del Estado;
- II. Proponer modificaciones a los planes y programas de estudio que perfilen una formación profesional integral y una cultura científica y tecnológica, que sean pertinentes con las necesidades de desarrollo del Estado, someterlos a la consideración y en su caso, aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica conforme a su programa institucional de desarrollo;
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, científicas, de investigación y culturales, tanto nacionales como extranjeras;
- V. Evaluar sistemática y permanentemente el desarrollo de los planes y programas de estudio que se impartan;
- VI. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, así como distinciones académicas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Planear y evaluar el desarrollo de sus funciones sustantivas: Docencia, investigación, vinculación con los diversos sectores y la difusión científica y cultural;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el sistema nacional de créditos y equivalencias;
- IX. Establecer los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como de las normas para su permanencia y egreso en la Universidad;
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo a los perfiles establecidos en la normatividad correspondiente;

- XI.** Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico, administrativo y directivo;
- XII.** Promover y realizar actividades científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los educandos;
- XIII.** Celebrar convenios con instancias y organismos nacionales y extranjeros, para la realización de proyectos específicos de investigación, así como prestar servicios de asesoría técnica a los sectores público, social y privado;
- XIV.** Promover y editar obras que contribuyan a elevar la calidad de la docencia y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- XV.** Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus alumnos pasantes, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI.** Expedir las disposiciones normativas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XVII.** Realizar los actos jurídicos y las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y
- XVIII.** Otorgar títulos profesionales y de grados académicos de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 5.- La administración de la Universidad estará a cargo de:

- I.** El Consejo Directivo y
- II.** El Rector.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- I.** Tres representantes de Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador Constitucional uno de los cuales lo presidirá;
- II.** Tres Representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III.** Un Representante del Municipio de Tulancingo, designado por el Ayuntamiento y
- IV.** Tres Representantes del sector productivo de la región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

También asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas para ello por su Presidente o a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de éste, con la de su suplente y con la mayoría de sus miembros.

Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

ARTICULO 8.- En las sesiones del Consejo Directivo participará el Rector de la Universidad con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto de la Universidad, con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Rector pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VIII. Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles. El Rector y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;
- IX. Aprobar la estructura básica del organismo y modificaciones que procedan a la misma;

- X. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Rector, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;
- XII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Gasto Financiamiento;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XIV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Rector, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XVII. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- XIX. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- XX. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- XXI. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;
- XXIII. Conferir distinciones y grados honoríficos y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL RECTOR

ARTICULO 10.- El Rector de la Universidad, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, para el caso de su nombramiento el Consejo Directivo

propondrá al Ejecutivo del Estado una terna de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 11.- Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- V. Tener título de licenciatura o grado académico superior;
- VI. Tener experiencia académica y profesional y
- VII. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

ARTICULO 12.- El Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo, el cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria la previa y especial aprobación y también en qué casos podrá asumirse dicha representación;
- II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y subsistir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- V. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- VI. Formular el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- VII. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el Estatuto Orgánico de la Universidad;
- VIII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos de servicios al

público del organismo y presentarlo al Órgano de Gobierno para su aprobación;

- IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- X. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de los organismos inferiores al Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar y remover al resto de los mismos conforme a las asignaciones globales del presupuesto y del gasto corriente aprobado por el Consejo Directivo;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Universidad para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar al Consejo Directivo, cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo Directivo y escuchando al Comisario, realizando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XVI. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- XVII. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo;
- XIX. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;
- XX. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, académicas, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales, recreativas y deportivas de la Universidad;
- XXI. Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Universidad;
- XXII. Emitir previa autorización del Consejo Directivo, las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente y
- XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y que le asigne el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Para apoyar la operación y financiamiento de la Universidad, el Consejo Directivo integrará un Patronato cuya organización y funcionamiento deberá establecerse en el Estatuto Orgánico de la propia Universidad.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTICULO 14.- El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general por las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto;
- IV. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario, propietario y un suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría.

ARTICULO 16.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con sus atribuciones y facultades. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar toda la información que solicite el Comisario.

CAPITULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

ARTICULO 17.- Las relaciones laborales entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

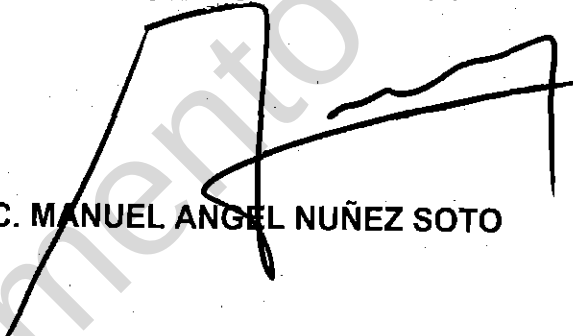
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 20 de Julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 4 de Septiembre de 1995, que crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 Fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que desde el comienzo del actual Gobierno ha sido su preocupación y voluntad se brinde educación a todos los jóvenes a fin de que adquieran una formación de alta calidad y pertinencia para responder a las necesidades del desarrollo de las comunidades, regiones y Estado.

SEGUNDO: Que para ello, se han puesto en marcha programas, acciones y se han destinado mayores recursos presupuestales para lograr los resultados positivos que hoy se tienen y contribuir a satisfacer así, las necesidades de desarrollo, mediante la formación de personas con claro sentido social y decidida voluntad de servir a la sociedad.

TERCERO: Que muestra palpable de este decidido impulso, se encuentra en la consolidación de las Universidades Tecnológicas, cuyo modelo permite responder a las necesidades del desarrollo regional, no solamente del presente, sino del futuro, con una educación muy vinculada a las actividades productivas de su entorno.

CUARTO: Que con el fin de fortalecer su misión, organización, funcionamiento y resultados hasta ahora alcanzados, es necesario modificar su Decreto de creación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense de fecha 11 de Noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado fecha 15 de Diciembre de 1997, para quedar como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tendrá su domicilio en el Municipio de Zacualtipán de Angeles, perteneciente al Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de la vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica y
- V. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir Educación Tecnológica de Nivel Superior en las áreas agropecuaria, industrial y de servicios, así como implantar programas de educación continua y de formación profesional que requieran los sectores productivos del Estado;
- II. Proponer modificaciones a los planes y programas de estudio que perfilen una formación profesional integral y una cultura científica y tecnológica, que sean pertinentes con las necesidades de desarrollo del Estado, someterlos a la consideración y en su caso, aprobación de las Autoridades Educativas correspondientes;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica conforme a su programa institucional de desarrollo;
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, científicas, de investigación y culturales, tanto nacionales como extranjeras;
- V. Evaluar sistemática y permanentemente el desarrollo de los planes y programas de estudio que se impartan;
- VI. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, así como distinciones académicas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Planear y evaluar el desarrollo de sus funciones sustantivas: Docencia, investigación, vinculación con los diversos sectores y la difusión científica y cultural;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el sistema nacional de créditos y equivalencias;
- IX. Establecer los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como de las normas para su permanencia y egreso en la Universidad;
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo a los perfiles establecidos en la normatividad correspondiente;

- XI. Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico, administrativo y directivo;
- XII. Promover y realizar actividades científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los educandos;
- XIII. Celebrar convenios con instancias y organismos nacionales y extranjeros, para la realización de proyectos específicos de investigación, así como prestar servicios de asesoría técnica a los sectores público, social y privado;
- XIV. Promover y editar obras que contribuyan a elevar la calidad de la docencia y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- XV. Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus alumnos pasantes, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Expedir las disposiciones normativas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Realizar los actos jurídicos y las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y
- XVIII. Otorgar títulos profesionales y de grados académicos de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 5.- La administración de la Universidad estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo y
- II. El Rector.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- I. Tres representantes de Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador Constitucional uno de los cuales lo presidirá;
- II. Tres Representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un Representante del Municipio de Zacualtipán de Angeles, designado por el Ayuntamiento y
- IV. Tres Representantes del sector productivo de la región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

También asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma

trimestral y las extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas para ello por su Presidente o a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán validas cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de éste, con la de su suplente y con la mayoría de sus miembros.

Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

ARTICULO 8.- En las sesiones del Consejo Directivo participará el Rector de la Universidad con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto de la Universidad, con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Rector pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VIII. Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relaciones con bienes muebles o inmuebles. El Rector y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;

- IX. Aprobar la estructura básica del organismo y modificaciones que procedan a la misma;
- X. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Rector, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;
- XII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Gasto Financiamiento;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XIV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Rector, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XVII. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- XIX. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- XX. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- XXI. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;
- XXIII. Conferir distinciones y grados honoríficos y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL RECTOR

ARTICULO 10.- El Rector de la Universidad, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, para el caso de su nombramiento el Consejo Directivo propondrá al Ejecutivo del Estado una terna de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 11.- Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- V. Tener título de licenciatura o grado académico superior;
- VI. Tener experiencia académica y profesional y
- VII. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

ARTICULO 12.- El Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo, el cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria la previa y especial aprobación y también en qué casos podrá asumirse dicha representación;
- II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y subsistir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- V. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- VI. Formular el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

- VII. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el Estatuto Orgánico de la Universidad;
- VIII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos de servicios al público del organismo y presentarlo al Organo de Gobierno para su aprobación;
- IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- X. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de los organismos inferiores al Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar y remover al resto de los mismos conforme a las asignaciones globales del presupuesto y del gasto corriente aprobado por el Consejo Directivo;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Universidad para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar al Consejo Directivo, cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo Directivo y escuchando al Comisario, realizando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XVI. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- XVII. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo;
- XIX. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;
- XX. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, académicas, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales, recreativas y deportivas de la Universidad;
- XXI. Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Universidad;
- XXII. Emitir previa autorización del Consejo Directivo, las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y que le asigne el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Para apoyar la operación y financiamiento de la Universidad, el Consejo Directivo integrará un Patronato cuya organización y funcionamiento deberá establecerse en el Estatuto Orgánico de la propia Universidad.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTICULO 14.- El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general por las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto;
- IV.** Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario, propietario y un suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría.

ARTICULO 16.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con sus atribuciones y facultades. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar toda la información que solicite el Comisario.

CAPITULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

ARTICULO 17.- Las relaciones laborales entre el organismo y su personal se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

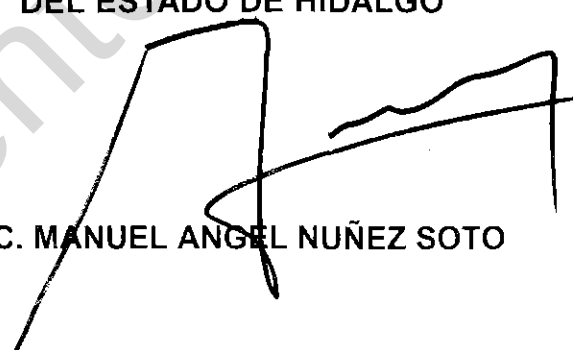
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 11 de Noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 15 de Diciembre de 1997, que crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 Fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que desde el comienzo del actual Gobierno ha sido su preocupación y voluntad se brinde educación a todos los jóvenes a fin de que adquieran una formación de alta calidad y pertinencia para responder a las necesidades de desarrollo de las comunidades, regiones y Estado.

SEGUNDO: Que para ello, se han puesto en marcha programas, acciones y se han destinado mayores recursos presupuestales para lograr los resultados positivos que hoy se tienen y contribuir a satisfacer así, las necesidades de desarrollo, mediante la formación de personas con claro sentido social y decidida voluntad de servir a la sociedad.

TERCERO: Que muestra palpable de este decidido impulso, se encuentra en la consolidación de las Universidades Tecnológicas, cuyo modelo permite responder a las necesidades del desarrollo regional, no solamente del presente, sino del futuro, con una educación muy vinculada a las actividades productivas de su entorno.

CUARTO: Que con el fin de fortalecer su misión, organización, funcionamiento y resultados hasta ahora alcanzados, es necesario modificar su Decreto de creación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital de fecha 15 de Julio de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado fecha 29 de Julio de 1996, para quedar como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital tendrá su domicilio en el Municipio de Ixmiquilpan, perteneciente al Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas

con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

- II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de la vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica y
- V. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir Educación Tecnológica de Nivel Superior en las áreas agropecuaria, industrial y de servicios, así como implantar programas de educación continua y de formación profesional que requieran los sectores productivos del Estado;
- II. Proponer modificaciones a los planes y programas de estudio que perfilen una formación profesional integral y una cultura científica y tecnológica, que sean pertinentes con las necesidades de desarrollo del Estado, someterlos a la consideración y en su caso, aprobación de las Autoridades Educativas correspondientes;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica conforme a su programa institucional de desarrollo;
- IV. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con instituciones educativas, científicas, de investigación y culturales, tanto nacionales como extranjeras;
- V. Evaluar sistemática y permanentemente el desarrollo de los planes y programas de estudio que se impartan;
- VI. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, así como distinciones académicas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Planear y evaluar el desarrollo de sus funciones sustantivas: Docencia, investigación, vinculación con los diversos sectores y la difusión científica y cultural;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el sistema nacional de créditos y equivalencias;
- IX. Establecer los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como de las normas para su permanencia y egreso en la Universidad;
- X. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo a los perfiles establecidos en la normatividad correspondiente;

- XI. Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico, administrativo y directivo;
- XII. Promover y realizar actividades científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los educandos;
- XIII. Celebrar convenios con instancias y organismos nacionales y extranjeros, para la realización de proyectos específicos de investigación, así como prestar servicios de asesoría técnica a los sectores público, social y privado;
- XIV. Promover y editar obras que contribuyan a elevar la calidad de la docencia y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- XV. Organizar y desarrollar programas de servicio social para sus alumnos pasantes, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Expedir las disposiciones normativas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Realizar los actos jurídicos y las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y
- XVIII. Otorgar títulos profesionales y de grados académicos de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 5.- La administración de la Universidad estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo y
- II. El Rector.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- I. Tres representantes de Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador Constitucional uno de los cuales lo presidirá;
- II. Tres Representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un Representante del Municipio de Ixmiquilpan, designado por el Ayuntamiento y
- IV. Tres Representantes del sector productivo de la región, invitados por el Ejecutivo Estatal.

También asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando sean necesarias, las cuales serán convocadas para ello por su Presidente o a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de su Presidente o en ausencia de éste, con la de su suplente y con la mayoría de sus miembros.

Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

ARTICULO 8.- En las sesiones del Consejo Directivo participará el Rector de la Universidad con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto de la Universidad, con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- IV. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Rector pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- VII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VIII. Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con

bienes muebles o inmuebles. El Rector y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo Directivo;

- IX. Aprobar la estructura básica del organismo y modificaciones que procedan a la misma;
- X. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Rector, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;
- XII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Gasto Financiamiento;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XIV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Rector, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;
- XVII. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XVIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- XIX. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- XX. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- XXI. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;

XXIII. Conferir distinciones y grados honoríficos y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL RECTOR

ARTICULO 10.- El Rector de la Universidad, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, para el caso de su nombramiento el Consejo Directivo propondrá al Ejecutivo del Estado una terna de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 11.- Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Consejo Directivo;
- IV. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- V. Tener título de licenciatura o grado académico superior;
- VI. Tener experiencia académica y profesional y
- VII. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

ARTICULO 12.- El Rector tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo, el cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria la previa y especial aprobación y también en qué casos podrá asumirse dicha representación;
- II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y subsistir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- V. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como

revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

- VI. Formular el programa institucional de desarrollo y el programa financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- VII. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo el Estatuto Orgánico de la Universidad;
- VIII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos de servicios al público del organismo y presentarlo al Organo de Gobierno para su aprobación;
- IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;
- X. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de los organismos inferiores al Rector, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar y remover al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y del gasto corriente aprobado por el Consejo Directivo;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Universidad para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar al Consejo Directivo, cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo Directivo y escuchando al Comisario, realizando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XVI. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- XVII. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo;
- XIX. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;

- XX.** Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, académicas, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales, recreativas y deportivas de la Universidad;
- XXI.** Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Universidad;
- XXII.** Emitir previa autorización del Consejo Directivo, las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente y
- XXIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y que le asigne el Consejo Directivo, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13.- Para apoyar la operación y financiamiento de la Universidad, el Consejo Directivo integrará un Patronato cuya organización y funcionamiento deberá establecerse en el Estatuto Orgánico de la propia Universidad.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTICULO 14.- El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general por las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto;
- IV.** Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario y
- V.** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

CAPITULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 15.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario, propietario y un suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría.

ARTICULO 16.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con sus atribuciones y facultades. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar toda la información que solicite el Comisario.

**CAPITULO VII
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO**

ARTICULO 17.- Las relaciones laborales entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

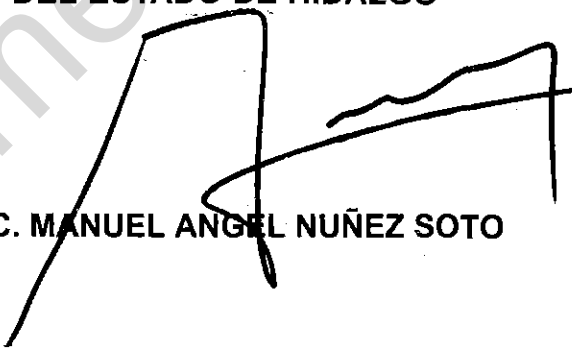
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 15 de Julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de Julio de 1996, que crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 Fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 Fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 Fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 Fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de una Fracción del predio rústico denominado "El Nith" ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, mediante acta entrega-recepción número 3383, volumen cuadragésimo segundo, de fecha 27 de Julio de 1991, expedida por el Notario Público Número 2, Lic. Raúl Durán Moreno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, inscrita bajo el número 33, del libro III, de la sección I en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan Hidalgo, el día 7 de Octubre de 1992.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Instituto Nacional Indigenista, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando primero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En 40.00 cuarenta metros y linda con Clínica del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;
- AL SUR:** En 40.00 cuarenta metros y linda con propiedad hoy del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- AL ORIENTE:** En 50.00 cincuenta metros y linda con propiedad hoy Gobierno del Estado de Hidalgo y

AL PONIENTE: En 50.00 cincuenta metros y linda con calle en proyecto.

Con una superficie de: 2,000.00 M2 dos mil metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a Instituto Nacional Indigenista, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando primero de este Decreto, para que se instale el Centro Coordinador Indigenista del Valle del Mezquital.

SEGUNDO: Si el Instituto Nacional Indigenista, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO: Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

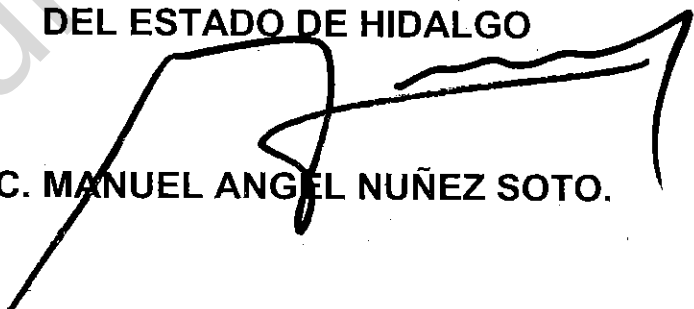
CUARTO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 Fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 Fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 Fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 59,360, del volumen 1,790, de fecha 8 de Julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fé del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compra-venta ad-corpus que celebran por una parte el Gobierno del Estado como comprador y por la otra Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., como vendedora del predio rústico denominado, "Ex-Hacienda de la Concepción", ubicado en términos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Instituto Federal Electoral, el lote número 12 BIS, manzana única, en el Fraccionamiento denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", con las siguientes medidas y colindancias:

- | | |
|--------------------|---|
| AL NORTE: | En 53.26 cincuenta y tres metros veintiséis centímetros y linda con calle sin nombre; |
| AL SUR: | En 98.26 noventa y ocho metros veintiséis centímetros y linda con terrenos propiedad de la Universidad Autónoma de Hidalgo; |
| AL ORIENTE: | En dos líneas 57.47 cincuenta y siete metros cuarenta y siete centímetros y en Pancupe 73.00 setenta y tres metros y linda con calle sin nombre y |

AL PONIENTE: En 108.55 ciento ocho metros cincuenta y cinco centímetros y linda con reserva del INVIDAH.

Con una superficie total de: 10,000.77 M2 diez mil metros setenta y siete centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Instituto Federal Electoral, la fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando tercero de este Decreto, para que se instale el Centro Nacional de Cómputo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Si el Instituto Federal Electoral, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización que otorgue por escrito el Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de doce meses contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO: Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

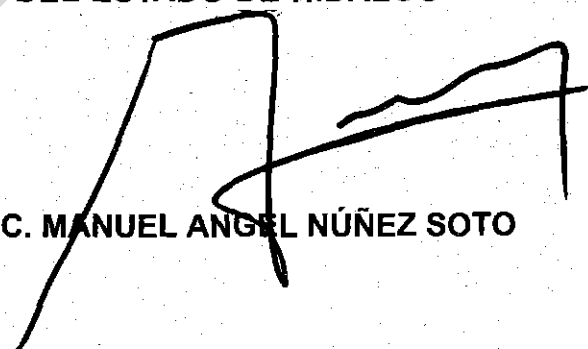
CUARTO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y UN VEHICULO VOLKSWAGEN MODELO 2002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de sobres	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-088-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	11/10/2001	12/10/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/10/2001 10:00 horas	\$25'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros de vida para personal de seguridad			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de sobres	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-089-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10/10/2001	11/10/2001 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/10/2001 12:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000096	Computadora			1	Pieza
2	I180000096	Computadora			14	Pieza
3	I180000148	No-Break			7	Pieza
4	I180000116	Servidor			1	Pieza
5	I180000096	Computadora			4	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de sobres	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-090-01	\$ 300.00 Costo en compranet: \$ 250.00	10/10/2001	11/10/2001 14:30 horas	No habrá visita a instalaciones	15/10/2001 14:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480600014	Automóvil sedán 2 puertas			1	Pieza

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2000 Ó 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 202, COLONIA CENTRO, (JUNTO A LA FUENTE DE LOS NIÑOS HÉROES), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- * LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES: DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
 - LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE OCTUBRE DEL 2001.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA

FRANCISCO ZAMUDIO ISABAILE, Comisario de "BEPE DE PACHUCA" S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 31 treinta y uno de octubre de dos mil uno, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Artículo Tercero número 97 noventa y siete, despacho 103 ciento tres, fraccionamiento Constitución, en Pachuca, Hidalgo.

La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de nuevos administradores.
- II. Revocación de poderes.
- III. Otorgamiento de poderes.

En caso de que la Asamblea no puede reunirse en primera convocatoria por falta del quórum para ello requerido, se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del mismo día 31 treinta y uno de octubre de dos mil uno, en el mismo lugar.



FRANCISCO ZAMUDIO ISABAILE
COMISARIO

Pachuca, Hidalgo, a once de octubre de dos mil uno.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 005/2001

NOMBRE DEL DEUDOR: CIA. DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA
REGISTRO PATRONAL: B70-13896-10
CREDITOS: 991073778,001032406,991042866,001000895,991063507,001011269,
991084357,001043151,991105486,001053702,991115935.
BIMESTRES: 08/99,04/2000,05/99,01/2000,07/99,02/2000,09/99,05/2000, -
11/99,06/2000,12/99.
IMPORTES: \$299,687.33,\$214,315.04,\$44,876.76,\$282,444.25,\$302,066.02 -
\$252,614.59,\$295,756.71,\$256,111.96,\$272,766.28,\$242,657.39-
\$280,267.13.
BASE DEL REMATE: \$6,417.000.00
POSTURA LEGAL: \$4,278.213.90
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

A LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CEN - TRO, PACHUCA, HGO. SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CON SISTENTE EN: UN PREDIO UBICADO COMO FRACCION DE LA CASA No. 2 PUENTE DE GALLO HOY IDENTIFICADO CON EL No. 105 DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 3 LINEAS, LA PRIMERA DE 10 MTS, LA SEGUNDA .50 M. - TERCERA 33.40 M. LINDA CON CIA.REAL DEL MONTE, AL SUR EN 32.10 M. LINDA CON PROPIEDAD DE LOS, SE DICE DEL SR. ANTON DE LA CONCHA, AL ORIENTE EN 52.90 M. LINDA CON CALLE - VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE EN 8 LINEAS 1.50M, 1.50 M. 3.50M, 10.40M, 4.15M, 19.45M, 8.85M, 15.40 M, LINDA CON VIADUCTO NUEVO HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 1,975.00 M2, EN PACHUCA, HGO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHOS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2001.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181- Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
R.F.C. HVA-590304-K95

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO SE CITA A CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 08 Y 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.

2-2

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 373/01-14

POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ENRIQUE LICONA CRUZ, se hace de su conocimiento que el Señor AGUSTIN FLORES ATANACIO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado San Antonio Cuauhtepic, Municipio de Cuauhtepic, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 7 de Junio del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria; APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepic, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de septiembre del año 2001. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. GERARDO DELGADILLO RESENDIZ Y OTROS promueven Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Comerciantes Palmar A.C. y/o Alvaro Oviedo Pacheco, expediente número 132/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 de septiembre de 2001.

Por presentado Gerardo Delgadillo Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054 y 1411 del Código de Comercio así como 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta de los Locales descritos y embargados en diligencia de fecha 5 de marzo de 1998, consistentes en los Locales de la Sección A 41, 42, 43, 44 y 45 de la Sección B 8, 9, 10 ubicados en Avenida Piracantos, número 98 del mercado Las Fuentes, Frac-

cionamiento Piracantos, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 8 de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$840,401.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 610/01-14

POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC

MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados CIRINO CASTAÑEDA, FLORENTINO CASTAÑEDA, HIGINIA HERNANDEZ, ISABEL CASTAÑEDA y JUANA CASTAÑEDA, se hace de su conocimiento que el Señor FELIPE ELIZALDE ORTEGA, les demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado VILLA DE TEZONTEPEC, unicipio del mismo nombre, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 18 de septiembre del año 2001, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 DE ENERO DEL AÑO 2002, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de VILLA DE TEZONTEPEC, Hgo.-DOY FE.-

- - -Pachuca, Hgo., a 18 de septiembre del año 2001.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilia López Gómez, en contra de Javier Cortés Valle, expediente número 277/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Lilia López Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Javier Cortés Valle, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecuti-

vas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 08 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-
P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA VAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2001.

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
PROVEEDORES	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL	0.00
RESUSLTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

10 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.
EL LIQUIDADADOR
PAULA ANGELICA HERNANDEZ OLMOS

3 - 3

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXP. NUM. 668/99

E.H.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2001 dos mil uno.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada Germán Cruz Suárez e Irma Cano Carmona, se ordena se emplace por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y serán notificados por medio de cédula, la cual se fijará en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquese en presente acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Francisco Javier Santoyo Medina, expediente número 511/2000, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, en el que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 veintitrés de octubre del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado, se ordena emplazar al C. Francisco Javier Santoyo Medina, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis, a efecto de que comparezca, que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir del día siguientes a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno, dictado dentro del expediente número 1342/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Celia Alvarado Martínez, Endosataria en Procuración del C. Prudencio Vargas López, en contra de Jorge Nicolás Samperio Ruiz y/o Blanca Imelda Rosales G.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 25 de enero del dos mil, consistente en un predio urbano ubicado en calle Roca sin número, colonia El Pedregal, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en la diligencia de referencia.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 6 de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$189,702.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 17 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

AL C. JAVIER LOZADA GOMEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 290/999, radicado en este H. Juzgado y en virtud de que ha quedado acreditado que se desconoce el domicilio del demandado Javier Lozada Gómez, se emplaza por medio de edictos al C. Javier Lozada Gómez, haciéndole saber que existe demanda en su contra interpuesta por Natalia Saavedra Gutiérrez, para el efecto de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad Judicial a contestar la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar a la misma, así como en igual plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no señalarlo en dichos términos, éstas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado en conocimiento, las copias simples de traslado para que se imponga de ello.

Debiéndose publicar el presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., junio 18 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvina Silvia Gallaro del Villar, en contra de René Cortez Téllez, expediente número 277/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de septiembre de 2001 dos mil uno.

Por presentada Lilia López Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91.

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Javier Cortés Valle, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 17 de septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Paulino Flores Cervantes, en contra de Maria de la Luz Flores de Valdez, expediente número 128/2001.

Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada C. Maria de la Luz Flores de Valdez se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa y por ese mismo conducto requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivamente.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MANUEL RODRIGUEZ BAILON
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Marisa Moctezuma Ventura, en contra de Manuel Rodríguez Bailón, expediente número 180/2001, se dictó un acuerdo de fecha 14 de agosto del año 2001, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 14 de agosto de 2001 los mil uno.

Por presentada Marisa Moctezuma Ventura con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos que en verdad se ignora el domicilio del demandado José Manuel Rodríguez Bailón, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar al demandado José Manuel Rodríguez Bailón, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Previa toma de razón que de su recibo obre en autos, devuélvase a la promovente los documentos que solicita, dejando en su lugar copias autorizadas de las mismas.

IV.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., a 20 de agosto de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. AUREA MELIPCIA MOCTEZUMA BRISEÑO
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Juan Manuel Molina Martínez, en contra de Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, expediente número 246/2000, se dictó sentencia definitiva de fecha 3 de agosto del 2001, que en lo conducente dice:

"Sentencia Definitiva. Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 3 de agosto del 2001.

Vistos para resolver los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Juan Manuel Molina Martínez, en contra de Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, expediente número 246/2000 y citadas que fueron las partes para oír sentencia definitiva, ésta se dicta ahora en base a los siguientes: RESULTANDOS. 1.-... CONSIDERANDOS: I.- II.- III.-.... En mérito de lo anterior

y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad resultó competente para conocer y resolver en definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora Juan Manuel Molina Martínez, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, no contestó y por lo tanto no opuso excepciones.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo conyugal del matrimonio celebrado entre el actor Juan Manuel Molina Martínez y la demandada Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, ante el ciudadano Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, asentado en el Acta número 173, del Libro 01, del año de 1991, a Fojas 173, de fecha 14 de diciembre de 1991, decretándose el divorcio necesario entre Juan Manuel Molina Martínez y Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, por haberse acreditado la causal establecida por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Se declara a la demandada Aurea Melipcia Moctezuma Briseño, cónyuge culpable por la causal anteriormente mencionada.

SEXTO.- En consecuencia, se da por terminado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio el actor y la demandada.

SEPTIMO.- No se hace condena en gastos y costas en esta instancia, por no encontrarse regulados en la Legislación Familiar.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eduardo Chávez Betancourt, promovido por Raquel Noemí Chávez Betancourt, expediente número 1006/99, se ordenó dar cumplimiento al visto de fecha 08 de mayo del año en curso, en el punto VI a la letra dice:

"I.- Para estar en condiciones de dictar auto declarativo de herederos que conforme a derecho proceda, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, anunciándose el fallecimiento de Eduardo Chávez Betancourt sin testar, Juicio que promueve Raquel Noemí Chávez Betancourt en su carácter de hermana del de cujus, llamando a los que se crean con mejor derecho y comparezcan a este H. Juzgado dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico correspondiente".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo 31 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Héctor González Islas y Guadalupe Amador de González, expediente número 1122/92, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 de enero de 1993, consistente en el predio ubicado en calle Francisco Sarabia, número 111, (actualmente 111-B) colonia San Luis, Tulancingo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros linda con Francisco Sarabia; Al Sur: 8.00 metros linda con Río Chico; Al Oriente: 31.43 metros linda con Marcelino Granados; Al Poniente: 31.43 metros linda con Paulino Martínez Huerta.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,500.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre 17 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Yolanda Carbajal Trejo, expediente número 27/2001.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 ocho de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Se ordena se emplace a la citada demandada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días siguientes a la notificación del último edicto, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples del escrito inicial de la demanda.

II.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez Apoderado de Banco Nacional de México, en contra de Jorge Samperio Avilés, expediente número 540/96.

Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado Jorge Samperio Avilés emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre 19 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrés Fernando Molina Peza, en contra de Carlos Pacheco Peñaloza y Otros, dentro del expediente número 301/99, radicado en este H. Juzgado se dictó un auto que a la letra dice:

Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo se desprende que en esas dependencias a su cargo no se encuentra registrado domicilio alguno del demandado Oswaldo Molina Pacheco, procédase a notificar a este por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término de sesenta días que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Andrés Molina Peza, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Queda a disposición del demandado las copias simples de traslado para el caso de que se presente dentro del término señalado en el punto que antecede.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 26 septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diana Peña Muñoz, en contra de Raúl Gilberto Herrera Montes, expediente número 884/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del 2001 dos mil uno.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Raúl Gilberto Herrera Montes, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de ese H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 19 de junio de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez, expediente número 11/2001, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de junio del año 2001 dos mil uno.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de los demandados algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Elfego López Hernández y María Macedonia Gómez Jiménez mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 11/2001, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, asimismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificación

nes en esta ciudad, apercibidos en caso de no hacerlo así, se les tendrá presuntivamente confesos de hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 14 de agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., en contra de Armando Roberto Lorenzana Soria y María del Pilar Hernández Cruz, expediente número 57/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que como se desprende de los informes que obran en autos, la fecha de nacimiento de María del Pilar Hernández Cruz, no coincide con lo manifestado en los generales de la escritura pública que contiene el contrato de apertura de crédito y garantía hipotecaria, documento base de la acción en el presente Juicio y se desconoce el domicilio del C. Armando Roberto Lorenzana Soria, se autoriza sea emplazado a Juicio por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca, que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez, expediente número 263/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de los demandados Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y serán notificados por cédula, haciéndoles saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez en su carácter de Apoderados Legales de Banco del Atlántico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GMB Atlántico, en contra del CC. Cecilio Hernández Islas y María Elena Morales Lagunas, expediente número 816/94, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, de nueva cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de febrero de 1995, consistente en: El inmueble denominado Rancho San Miguel, ubicado en el municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas demás características medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$421,321.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero de notificaciones de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio y en razón a que este se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de la labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas.

V.- Como corresponde agréguese a sus autos el exhorto demás anexos que se exhiben con el escrito de cuenta.

3 -

Pachuca, Hgo., agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra Dolores Arriaga García, expediente número 521/2000, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Dolores Arriaga García, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 45 cuarenta y cinco días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé".

3 -

Pachuca, Hgo., a 18 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

HILDA CHAVEZ LEAL promueve este Juzgado Juicio Escrito Familiar demandando de César Olguín Sánchez, expediente número 963/2000, obra entre otros un acuerdo que dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del 2001 dos mil uno.

Por presentada Hilda Chávez Leal con su escrito de cuenta del cual. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 33, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere la promovente en el de cuenta.

II.- En virtud de las mismas y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de no seguir retardando el procedimiento en el presente Juicio en perjuicio de la parte actora, se ordena emplazar al demandado César Olguín Sánchez por medio de edictos que deberá publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al demandado que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la C. Hilda Chávez Leal, tramitada en la Vía Escrita Familiar respecto a la suspensión provisional de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor Sharon Aly Olguín Chávez y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestar la citada demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber además que las copias de traslado quedan a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., a 31 de mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 892/00, dentro del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Hilda Chávez Leal, en contra de Juvencio Saucedo Bueno, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 18 de mayo del 2001.

Por presentada Hilda Chávez Leal con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la promovente en el de cuenta.

II.- En virtud de las mismas y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de no seguir retardando el procedimiento en el presente Juicio en perjuicio de la parte actora se ordena emplazar al demandado Juvencio Saucedo Bueno por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al demandado que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la C. Hilda Chávez Leal, tramitada en la Vía Escrita Familiar respecto a la suspensión provisional de la patria potestad que ejerce el demandado sobre los menores Brenda Elizabeth, Carlos Juvencio, Erika Nayely, Jessica Zuleima de apellidos Saucedo Chávez y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestar la citada demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber además que las copias de traslado quedan a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta días del mes de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, promovido por María Xóchitl Alvarado Hernández, en contra de Jesús Mayorga Martínez, dentro del expediente número 105/2001, radicado en este H. Juzgado se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias que ordena el Artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares, no fué posible indagar el domicilio del demandado Jesús Mayorga Martínez, es por lo que se ordena se le emplace y se le corra traslado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a dicha demandada que deberá de presentarse ante este H. Juzgado dentro de un término de sesenta días después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. María Xóchitl Alvarado Hernández, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 24 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

**C. MANACES TORRES LOPEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Soledad Jiménez Gómez, en contra de Manaces Torres López, expediente número 5/2000, se dictó un acuerdo de fecha 30 de agosto del año 2001, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 de agosto de 2001 dos mil uno.

Por presentada Soledad Jiménez Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obtan en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado Manaces Torres López, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar al demandado Manaces Torres López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Antonio Vargas Peña, en contra de José Maximiliano Alvarez Zamorano, expediente número 435/2000, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de septiembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Marco Antonio Vargas Peña con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 254, 287, 459, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demanda-

da José Maximiliano Alvarez Zamorano, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho, para todos los efectos legales.

II.- Se declara al demandado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Se abre en el presente Juicio un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

V.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 627 invocado, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido del presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado de BANCOMER S.A., en contra del C. José Gilberto Solís Gamero, expediente número 121/98.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado que se hace consistir en un predio con construcción, sito en calle Jesús García Corona, número 304, colonia Vicente Guerrero en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericia mas alto estimado en autos.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar mas aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada de ese Tribunal.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Constantino Romero Téllez y Otros, en contra de María Inés Romero de Palma, expediente número 479/2000.

Auto de fecha 24 de septiembre del año en curso, manda publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con el objeto de hacer saber a la parte demandada que se han desahogado todas las pruebas dentro del presente Juicio, cerrándose el período probatorio, dando lugar al de alegatos, concediendo a ambas partes un término de 5 días para que los formulen.

2 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., a 1o. de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar Cancelación de Alimentos, promovido por Juan Manuel Fernández Hernández, en contra de Juan Manuel Fernández Islas, expediente 293/2001, radicado en este H. Juzgado.

Por presentado Juan Manuel Fernández Hernández con su escrito de cuenta del cual. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes, como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administrador de Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral, Quinto Vocal Distrital del Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y C. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tula, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada Juan Manuel Fernández Islas, procédase a notificar a éste por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 días después de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Juan Manuel Fernández Hernández, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, advirtiéndole que quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 21 septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se hace del conocimiento que en el Juzgado Cuarto Civil dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Armando, Isabel de apellidos Ordoñez Camacho y María Teresa y Consuelo de apellidos Ordoñez y Camacho, a bienes de Jorge Ordoñez Camacho, expediente número 294/01.

En virtud de que los promoventes son parientes colaterales en segundo grado del autor de la presente sucesión Jorge Ordoñez Camacho, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 26 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Adrián Alberto Pérez Méndez expediente número 51/99, obran en autos las siguientes constancias.

En base a la certificación del plazo que la parte demandada tuvo para concurrir a Juicio a dar contestación a la demanda incoada en su contra, que obra en el punto dos del auto de treinta de marzo del año en curso, se declara perdido el derecho que Adrián Alberto Pérez Méndez, tuvo para dar contestación a la demanda y fictamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar, ya que no lo hizo dentro del plazo que para tal efecto se le concedió.

A solicitud de la demandante se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

Se declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas confiriéndose a los litigantes el plazo de diez días para que las ofrezcan, relacionándolas con los hechos de sus acciones o excepciones.

Notifíquese el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula a la parte demandada, ya que se constituyó parte debelde en este Juicio.

Además, notifíquese el presente auto mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****TARCICIO DOMINGUEZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por auto de fecha diecinueve de septiembre actual, dictado dentro de los autos del expediente número 901/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Cirenía Cuéllar Sánchez, en contra de Tarcicio Domínguez Guzmán, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Como se solicita emplácese al C. Tarcicio Domínguez Guzmán, por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 días, a partir del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda entablada en su contra por la C. Cirenía Cuéllar Sánchez, apercibido para el caso contrario, se le declarará confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de lo contrario toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado".

3 - 2

Apan, Hgo., octubre 2 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Yáñez Valdez, en contra de Roberta Balderas Hernández, expediente 865/98, se dictó un auto que en lo conducente dice:

I.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto.

II.- En virtud de lo anterior, hágasele las subsecuentes notificaciones a la demandada Roberta Balderas Hernández, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Como complemento al punto anterior, hágase la publicación del presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 28 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raquel Romero Butrón, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Representante Legal, expediente número 327/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Raquel Romero Butrón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los

Artículos 55, 109, 127, 254, 287, 459, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar.

II.- Procédase a notificar a la parte demandada por medio de cédula.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediendo a las partes el término de 10 diez días para que ofrezcan sus probanzas.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Maria Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., en contra de Edmundo G. Pantoja Hernández y/o María del Socorro Guerrero Maya, expediente número 40/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en la calle de Real de Oriente 212 del Fraccionamiento Real de Oriente, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como demás características.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio las dos terceras partes de la cantidad de \$154,147.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces en 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricard Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 264/95, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Honorato Rodríguez Murillo, en contra de José Luis Avila Ventura, obra un auto que en el conducente dice.

"Huichapan, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentada María Elba Hernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 del Código de Comercio, 572 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo pide la ocursoante se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo es decir sin que se reduzca ningún porcentaje sobre el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y que fué de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la rebaja de la tasación, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas respecto del bien inmueble ubicado en la Sabina Grande, perteneciente a este municipio y Distrito Judicial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo la Partida 430, a Fojas 201 vuelta, de la Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1982.

II.- Se convoca postores para que se presenten a la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado en la fecha señalada en el punto que antecede, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el inmueble embargado y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que dá fé".

3 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre 21 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Marcos José Manuel Ortiz Islas, en contra de Banco Nacional de México S.A. y/o C.P. Miguel Angel López Reyes y/o Representante Legal de dicha Institución, expediente número 851/998, se dictó el siguiente acuerdo:

"Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Marcos José Manuel Ortiz Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artí-

culos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en predio urbano y construcción ubicado en calle 16 de Septiembre, número 300-A, Lote 12, Manzana 14, Zona 01, colonia Santa Julia, en Pachuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de octubre del año 2001.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Constructora Raza S.A. de C.V., en contra de Marco Antonio Sosa Ordoño, expediente 618/2001, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto de fecha 14 catorce de septiembre del año dos mil uno, que a la letra dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 14 días del mes de septiembre del año 2001.

Por presentado Manuel Fernando Ramírez Salgado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Ante la solicitud realizada por la promovente, se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

II.- Se declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, confiriéndose a los colitigantes el plazo de diez días para tal efecto.

III.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Gildardo Espinosa Cortés y Adriana Alamilla Guzmán de Espinosa, expediente número 227/98, el C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Victoria No. 69, en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 34.30 metros y linda con propiedad del señor Cruz Cortés y Ascensión Hernández; Al Sur: En 34.30 metros y linda con propiedad de Josefina Olguín; Al Oriente: En 13.30 metros y linda con propiedad del señor Rosalío Téllez; Al Poniente: En 12.85 metros y linda con calle Victoria, con una superficie de 448.30 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'080,514.60 (UN MILLON OCHENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los incertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la fijación de los edictos correspondientes en los estrados de su Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 310/94, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jesús Prado Gómez y seguido por Honorato Rodríguez Murillo, en contra de Vicente Enriquez Hernández, obra un auto que en el conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Honorato Rodríguez Murillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispues-

to por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha dieciséis de agosto del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de octubre de año en curso, respecto al bien inmueble ubicado en el número 2 interior A de las calles Manuela Paz de la ciudad de Huichapan, Hgo., predio urbano y construcción inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 67 del Tomo I, Libro de la Sección I, de fecha 19 de marzo de 1990.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado en los que se indique el valor, el día, la hora y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autoriza y dá fé".

3 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre 21 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Noé Quiroz Rico Apoderado General del Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Isaac Montalvo Rosas y/o Olga Adela López Herrera, expediente número 122/98, se señalaron las 9:30 horas del día 23 veintitrés de octubre del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematarán dos predios identificados como Lotes números 294 y 295, de la Manzana 10, del Fraccionamiento El Mirador, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 37.50 metros y linda con Lote 293; Al Sur: 37.50 metros y linda con Lotes 296 y 297; Al Oriente: 14.00 metros y linda con calle Poniente; Al Poniente: 14.00 metros linda con Lotes 261, 262, 263, con una superficie de 262.50 metros cuadrados, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días (de tres en tres días) en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 26 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderada Legal Lic. Violeta Baños Gómez, demanda en la Vía Especial Hipotecaria de José Pérez Morales y María Guadalupe Ramírez del Angel, las siguientes prestaciones:

1.- La cantidad de \$173,449.64 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), como suerte principal.

2.- La cantidad de \$61,839.40 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales no pagadas al día 8 de junio del año en curso, más las que se sigan generando.

3.- La cantidad de \$1'077,467.60 (UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al día 8 de junio del año en curso, más los que se sigan generando.

4.- El pago de gastos y costas que origine este Juicio, dentro del expediente No. 915/2001, en el que se ordenó emplazar a la demandada C. María Guadalupe Ramírez del Angel por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a sus disposición las copias de traslado y los autos originales para que se imponga de ellos.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 17 de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Violeta Baños Gómez Apoderada Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José de la Luz Muñoz Servín, expediente número 915/00, obra un auto que a la letra dice:

"Notifíquese al demandado por medio de edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre haciendo saber al C. José de la Luz Muñoz Servín, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por Banco Nacional de México, en la que en la Vía Especial Hipotecaria reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cantidad de \$174,326.50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.), como suerte principal.

2.- La cantidad de \$72,066.90 (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por concepto de

erogaciones mensuales no pagadas al día 8 de junio del dos mil, más los que se sigan generando.

3.- La cantidad de \$144,887.06 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al 8 de junio del dos mil, más los que se sigan generando.

4.- El pago de gastos y costas que origine este Juicio por lo que se concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 25 septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

Banco Nacional de México S.A. a través de su Apoderada Legal Lic. Violeta Baños Gómez, demanda en la Vía Especial Hipotecaria de María de la Paz Genoveva Acevedo García, las siguientes prestaciones:

1.- La cantidad de \$46,491.13 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), como suerte principal.

2.- La cantidad de \$40,203.02 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales no pagadas al día 7 de junio del año en curso, más las que se sigan generando.

3.- La cantidad de \$425,316.43 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al día 7 de junio del año en curso, más los que se sigan generando.

4.- El pago de gastos y costas que origine este Juicio, dentro del expediente No. 1211/2000, en el que se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado y los autos originales para que se imponga de ellos.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 17 de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José Armando Morales Masso y Juana Irene Olvera Reyes, expediente número 654/99.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda en su contra en el término legal que se le concedió para ello.

En consecuencia, se declara a la parte demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 28 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Javier Rivera Herrera, expediente número 210/99.

Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda durante el término que se le concedió para ello, se declara a Javier Rivera Herrera presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 28 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Enrique Reyes de la Paz, expediente número 198/99.

Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda durante el término que se le

concedió para ello, se declara a Enrique Reyes de la Paz presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

Como lo solicita el promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 28 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2001 dos mil uno, dictado dentro del expediente número 896/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido Ofelia Ramírez Cordeiro, en contra de Marcelo Sánchez Manríquez, toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Teléfonos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comisión Estatal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado, se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a Marcelo Sánchez Manríquez de la demanda incoada en su contra, asimismo para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 2

Apan, Hgo., a 28 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ARCADIO MONTIEL FALCON
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Guadalupe Aguilar Rodríguez, en contra de Arcadio Montiel Falcón, expediente número 814/2000, se dictó un acuerdo de fecha 3 tres de octubre del año 2001 dos mil uno, que en lo conducente dice:

"II.- Se concede a las partes litigantes el término de diez días para que ofrezcan pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Además de la notificación al demandado Arcadio Montiel Falcón notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 9 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, seguido por el ciudadano Licenciado Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de Daniel Mendoza Regino y María Dolores Iglesias Cásarez, número de expediente 357/2000, obran entre otras constancias las siguientes:

I.- En base a las constancias que obran en autos, de las que se desprende que instituciones diversas no proporcionaron domicilio del demandado, por tanto mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, emplácese a Daniel Mendoza Regino y María Dolores Iglesias Cásarez, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda incoada en su contra oponiendo las excepciones que tuviere para ello y señalen domicilio procesal en esta ciudad en que reside el Tribunal que conoce del asunto.

Quedando apercibidos que de no efectuarse en primer término, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que den lugar a contestar y en segundo orden, las subsecuentes resoluciones se les notificarán por medio de cédula.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EVELIA HERNANDEZ BECERRA promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Fidel Corona González, expediente número 98/00.

Pachuca, Hgo., a 2 de julio de 2001.

Por presentada Evelia Hernández Becerra con su escrito de demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 164, 253, 254, 260, 263, 270, 275 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no dio contestación a la demanda durante el término que se le concedió para ello, se declara el demandado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Como lo solicita la promovente se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley de Procedimiento Civil, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2001 dos mil uno, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Quintil Mendoza Nube y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble denominado El Aguacate, ubicado en el barrio de Los Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 30 treinta de octubre del año 2001 dos mil uno, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Arturo Ortiz Sandoval y Maria de la Luz Lagos de Ortiz, expediente número 826/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 04 cuatro de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con casa denominado casa número 09 nueve, Lote 71-A, Manzana IV, ubicado en la calle Río Usumacinta, colonia La Escondida en Tulancingo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros linda con Lote 71-B; Al Sur: 09.00 metros linda con Lote 70-B; Al Oriente: 08.875 metros y linda con calle Río Usumacinta y Al Poniente: 08.875 metros linda con Lote 68-B, superficie total de 79.875 metros, inscrito bajo el número 320, Tomo I, Libro I, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 10 diez de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 1o. de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Ortiz Islas, promovido por M. Guadalupe Ortiz y Josefina Ortiz Ortiz, expediente número 518/2001, se dictó el siguiente acuerdo:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentadas M. Guadalupe Ortiz y Josefina Ortiz Ortiz, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Juan Ortiz Islas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 534, 1580, 1583, 1588, 1596, 1630, 1633, 1637 y 1643 del Código de Comercio, así como 47, 53, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Ortiz Islas.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 9 nueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad, si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre del de cujus.

VII.- Toda vez que las ocursantes son parientes colaterales del de cujus publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VII.- Por lo que hace a tener repudiando la porción hereditaria que le pudiere corresponder a los CC. Saúl y José Guadalupe ambos de apellidos Barrios Ortiz, ratificado que sea el escrito ante esta Autoridad se acordará lo conducente.

VIII.- Se requiere a las ocursantes para que a la brevedad posible exhiban ante esta Autoridad copia certificada del acta de defunción de Anastacia Ortiz Islas para los efectos legales a que haya lugar ya que la copia que acompañan al de cuenta es copia simple así como para que aclaren a esta Autoridad para que efectos exhiben el poder que acompañan al de cuenta, a fin de proveer lo conducente.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el escrito de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 5-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Fernando Arturo Espinosa Reséndiz en su carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional de Zonas Áridas, contra demandando en la Vía Especial Hipotecaria de las Instituciones Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, expediente 402/2001, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Fernando Arturo Espinosa Reséndiz con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., se ordena se emplace por medio de edictos, para que dentro del término legal de 15 quince días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación por conducto de su Representante Legal, a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de cédula, la cual se fijará en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquese el presente acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 4 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Bartola Martínez Vizcaino, promovido por Luis Martínez, expediente número 670/2001.

Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional anunciando la muerte sin testar de Bartola Martínez Vizcaino los nombres y grados de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejores derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, después de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 18 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-C. ELENA BAUTISTA BENITEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ignacio y Felipe Castillo Dimas, promovido por Francisco Javier Castillo Vergara, expediente número 228/2001, por auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, en su punto II se ordenó la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los edictos correspondientes en atención al punto I del auto de fecha 16 de agosto del presente año, que dice:

"I.- Toda vez que si bien es cierto mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año en curso, se ordenó el dictado del auto declarativo de herederos en la presente sucesión, para mejor proveer y con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 793 del Código Procesal de la materia y en razón de que el propio Juicio lo denuncia Francisco Javier, Ignacio y Elodia de apellidos Castillo Vergara, quienes según su manifestación tienen parentesco por consanguinidad en línea colateral con Felipe Castillo Dimas, uno de los autores de la sucesión en que se actúa, lo procedente es mandar fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en la comunidad de Tonttiopa en Huasca de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento del autor de la sucesión referida, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a reclamar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de 40 cuarenta días".

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 28 de septiembre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara, en contra de Doctor Eleazar Lozano Ramírez en su carácter de Administrador Único del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 343/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentados Lic. Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal de los autos, en el que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados Doctor Eleazar Lozano Ramírez, en su carácter de Administrador Único del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca que dentro del término legal de 15 quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos que de la misma dejen de contestar requiriéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este

Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

GRACIELA SOLIS ESCAMILLA promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Susana Zaragoza Escamilla, expediente número 580/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del 2001.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos de que el suscrito esté en posibilidades de dictar auto declarativo de herederos y toda vez que la promovente es pariente colateral en segundo grado de la autora de la presente sucesión Susana Zaragoza Escamilla, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de septiembre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Cruz de Silva y Juvencio Silva Melchor, en contra de Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, expediente número 359/2001.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de las CC. Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ricardo Molina Romero y Sofia Elizabeth Barragán Rebolledo, expediente número 692/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Guillermo Gómez Hernández..., se Acuerda:

I.- II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el Departamento número 2, del Edificio en condominio, ubicado en Avenida de Los Mirlos, número 110, Lote 83, Manzana 15, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dos tramos rectos de 1.05 un metro cinco centímetros y linda con área abierta privativo Departamento 2 y 7.05 siete metros con cinco centímetros y linda con área cerrada privativa Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos rectos de 3.85 tres metros con ochenta y cinco centímetros y linda con área abierta común (jardín) y 2.15 dos metros con quince centímetros y linda con área abierta privativo Departamento 2; Al Sur: En tramo recto de 8.10 ocho metros con diez centímetros y linda con Lote 82; Al Poniente: En cuatro tramos rectos de 2.70 dos metros con setenta centímetros y linda con área abierta privativa Departamento 4, 2.28 dos metros con veintiocho centímetros con área abierta, 0.42 cuarenta y dos centímetros linda con área abierta privativo Departamento 3, 2.28 dos metros con veintiocho centímetros linda con área abierta privativa Departamento 2 y 0.60 sesenta centímetros linda con área abierta privativo Departamentos 1 y 2. Del cajón de estacionamiento cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En tramo recto de 6.98 seis metros con noventa y ocho centímetros linda con área abierta privativo Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos de 0.42 cuarenta y dos centímetros linda con área cerrada privativo Departamento 1 y 2.28 dos metros con veintiocho centímetros linda con área abierta privativo Departamento 1; Al Sur: En dos tramos de 2.88 dos metros con ochenta y ocho centímetros y linda con área abierta privativo Departamentos 3 y 4 y 4.10 cuatro metros con diez centímetros linda con área abierta común (acceso); Al Poniente: En tramo recto de 2.70 dos metros con setenta centímetros y linda con privada de Los Mirlos, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se señalan las 10:30 horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legal-

mente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que da fe".

2 -

Pachuca, Hgo., a 10 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre del año 2001, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ignacio Acevedo Aragón, expediente número 101/2000.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía del presente Juicio, consistente en el Departamento cuádruple, sujeto a régimen de propiedad en condominio, número 2 dos, Avenida de Los Cisnes, del Lote 6, cinco, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, ubicada en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del terreno: Al Norte: En 17.00 metros con el Lote número 6; Al Sur: En 12.00 metros con el Lote 151; Al Poniente: 17.00 metros con el Lote 4; Al Norte: En 12.00 metros con Avenida de Los Cisnes (Norte), área cerrada de uso privativo, Departamento 02; Al Oriente: En 8.1 metro con el vacío del Lote 6; Al Sur: En 2.1 metros con su patio de servicio; Al Sur: En 3.9 metros con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 7.050 metros con el Departamento 4; Al Poniente: En 1.050 metros con el mismo vestíbulo; Al Norte: En 3.125 metros con el vacío del jardín frontal; Abajo: 45.600 metros cuadrados con el Departamento 1; Arriba: 45.600 metros cuadrados con la azotea, superficie de 45.600 metros cuadrados, indiviso de 0.25%, área abierta de uso privativo, cajón de estacionamiento 02; Al Oriente: En 5.500 metros con el mismo jardín; Al Sur: En 2.000 metros con el mismo jardín; Al Poniente: En 5.500 metros con el mismo jardín; Al Norte: En 2.000 metros linda con Avenida de Los Cisnes (Norte), superficie de 11.00 metros cuadrados; Al Oriente: En 2.025 metros con el vacío del Lote 6; Al Sur: En 2.100 metros con el vacío del Lote 151; Al Poniente: En 2.025 metros con el vacío del jardín posterior; Al Norte: En 2.100 metros con su propio Departamento; Vestíbulo de acceso: Al Oriente: En 1.050 metros con su propio Departamento; Al Poniente: En 1.050 metros con su propia escalera; Al Norte: En 1.400 metros con el vacío de jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 -

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001